

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Sábado, 6 de junio de 1992

Núm. 127

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	
Notificando expediente sancionador de multa .....	2185
<b>Gobierno Civil de la provincia de Barcelona</b>	
Notificando expediente sancionador de multa .....	2186
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria</b>	
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital notificando liquidación por el concepto de urbana .....	2186
<b>Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza</b>	
Anunciando extravío de documento .....	2186
<b>Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza</b>	
Anuncios de la Administración de Ejea de los Caballeros notificando descubiertos .....	2186-2187
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Acordando provisionalmente la imposición de contribuciones especiales por obras entre carretera de Madrid y calle Laguna Azorín .....	2187
Aprobando definitivamente imposición de contribuciones especiales por obras en la prolongación de la avenida de Tenor Fleta .....	2187
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Otorgando concesión de aprovechamiento de aguas en término municipal de Cabañas de Ebro .....	2187
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Convenio colectivo de la empresa M. Z. del Río .....	2187
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia</b>	
Notificando expedientes sancionadores de multa .....	2189
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 6 relativo a subasta de bienes muebles .....	2189
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	2190-2191
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Audiencia Provincial .....	2191
Juzgados de Primera Instancia .....	2192-2197
Juzgados de lo Social .....	2197-2200
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Comunidad de Regantes de los Términos de la Almotilla y Miralbueno el Viejo</b>	
Junta general ordinaria .....	2200
<b>Comunidad de Regantes de las Vegas de Paracuellos de Jiloca</b>	
Junta general ordinaria .....	2200

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 30.247

Visto el expediente instruido en esta Delegación a don Anselmo Fernández Miguel, con domicilio en esta capital (calle Lasala Valdés, 7-9, primero D), y

Resultando que la Policía local comunicó a este Centro que a las 2.30 horas del pasado día 28 de diciembre, cuando se encontraba usted en el cruce de las calles Mariano Barbasán con Latassa, le fue ocupada una porra, consistente en cable eléctrico de 58 centímetros de largo por 3 centímetros de grueso;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, y al resultar imposible su notificación a través del servicio de Correos, se efectuó por esta misma vía, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 27 de abril de 1992, dejando transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas las defensas de alambre o plomo, los rompecabezas, las llaves de pugilato con o sin púas, los tiragomas perfeccionados, los munchacos, así como cualesquiera otros instrumentos cuyas características los hagan peligrosos para la integridad física de las personas;

Considerando que cuantas circunstancias se contienen en la denuncia se consideran suficientemente aprobadas, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, han sido comprobados y denunciados por los agentes de la autoridad, no siendo negados ni matizados por el inculpado;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don José-Anselmo Fernández Miguel una sanción de 10.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general accidental, Miguel Iribas Genua.

## Gobierno Civil de la provincia de Barcelona

Núm. 29.139

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se cita y emplaza al representante legal de la empresa Seguridad y Vigilancia de Cataluña, S. A., con último domicilio conocido en calle Sangenis, núm. 68, de Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Barcelona, a fin de serle notificado el expediente sancionador número 646 de 1991, de fecha 4 de enero de 1991, incoado en este Centro, por el que se le ha impuesto una multa de 50.000 pesetas, como consecuencia de la denuncia formulada por la Jefatura Superior de Policía, dando cuenta de que sobre las 14.20 horas del día 5 de abril de 1990 se comprobó, tras una inspección efectuada en la caja fuerte de la empresa antes mencionada, la falta de un revólver marca "Llama", número 910923, asignada al vigilante jurado de seguridad Pedro Parejo Acedo, cuando se hallaba fuera de servicio, debiendo recoger dicho expediente en ese Gobierno Civil, toda vez que ha resultado infructuosa la citada notificación directamente cursada al domicilio indicado, apercibiéndole de las responsabilidades que pueden alcanzarle si no comparece en el término de treinta días.

Barcelona a 12 de mayo de 1992. — El gobernador civil, Ferrán Cardenal d'Alemany.

## SECCION CUARTA

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA CAPITAL

Núm. 26.738

Con fecha 18 de octubre de 1991 por el señor inspector jefe se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente referenciado con el número 0980272-0 e instruido por el Area de Valoración Urbana e Inspección de esta Gerencia Territorial, por el concepto de contribución territorial urbana, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 2.631 de 1985, de 18 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero de 1986), a la vista de las actuaciones realizadas, se acuerda la siguiente liquidación definitiva:

Concepto: Contribución territorial urbana.  
Contribuyente: T. Valero Sobreviela.  
Domicilio: Barrio de Cascajo, 1.  
Finca objeto del acta: El Coto, 14, séptimo D.  
Referencia catastral: 2710507.

Periodo	1987	1988	1989
Valor catastral .....	1.076.097	2.191.412	2.257.154
Renta catastral .....	43.044	87.656	90.286
Base imponible .....	30.131	61.360	63.200
Base liquidable .....	30.131	61.360	63.200
Cuota .....	6.026	12.272	12.640
Sanción .....	—	—	—
Intereses de demora .....	2.500	3.403	1.962
Deuda tributaria .....	8.526	15.675	14.602

#### Detalle de la liquidación

Cuota .....	30.938
Intereses de demora .....	7.865
Sanción .....	—
Total deuda tributaria .....	38.803

Lo que se comunica a efectos de firmeza del acuerdo, pudiendo, en caso de disconformidad, recurrir ante la Oficina de Inspección Tributaria (calle Albareda, 16, primera planta) en recurso de reposición, que regula el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de octubre), dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de su publicación, o bien reclamación económico-administrativa, no simultaneable con aquél, ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, en el mismo plazo indicado.

Oportunamente por parte municipal recibirá los correspondientes documentos de ingreso, con indicación de cantidad, plazo y forma de efectuar el pago.

Habiendo resultado imposible la notificación al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

## Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Extravío

Núm. 32.614

Se ha extraviado el resguardo del depósito en aval número 67.702 de 561.460 pesetas, constituido el 8 de julio de 1982 por Empresa de Transformación Agraria, S. A., en aval del Banco de Santander, a disposición de la Jefatura Provincial del Iryda de Lérida.

Se hace público para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Delegación de Economía y Hacienda.

Transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin presentarse el resguardo original, éste quedará anulado sin valor ni efecto legal y se expedirá un duplicado del mismo.

Zaragoza, 21 de mayo de 1992. — El delegado de Economía y Hacienda.

## Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION

DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 23.370

Con fecha 27 de marzo de 1992, el señor jefe de la Dependencia de Recaudación de Zaragoza ha dictado acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

En el expediente ejecutivo seguido contra Decoraciones en Escayolas, S. C. (NIF G50307123), siendo responsable civil solidaria doña Mercedes Leciñena Pina (DNI 73.067.725), con domicilio en calle Numancia, 16, de Tauste (Zaragoza), existen débitos pendientes de cobro que ascienden a 1.473.963 pesetas, por los siguientes descubiertos:

#### Certificación de descubierto, objeto tributario, deuda, apremio y total

1-50095-91-211-3-000091-7-0. IVA segundo trimestre de 1991.	747.587.149.517.897.104.
1-50095-91-211-3-000123-2-0. IVA tercer trimestre de 1991.	252.810.50.562.303.372.
1-50095-91-103-3-000179-0-0. IRPF tercer trimestre de 1991.	227.906.45.581.273.487.

Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley General Tributaria, doña Mercedes Leciñena Pina resulta responsable solidaria del deudor señalado, por el importe de 589.585 pesetas, determinándose la extensión de su responsabilidad de acuerdo con el siguiente detalle:

Coparticipe de Decoraciones en Escayolas, S. C., en proporción a su participación del 40 %.

En consecuencia, y conforme al artículo 12, apartado 3, número 2, del Reglamento General de Recaudación, declaro su responsabilidad solidaria en el pago del importe indicado, y requiero el pago de la cantidad señalada en la forma prevista en el citado Reglamento.

Plazos para efectuar el ingreso:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recurros. — De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ejea de los Caballeros a 31 de marzo de 1992. — El jefe de la Unidad, Pedro J. García Rueda.

## Núm. 32.933

Con fecha 27 de marzo de 1992, el señor jefe de la Dependencia de Recaudación de Zaragoza ha dictado acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

En el expediente ejecutivo seguido contra Decoraciones en Escayolas, S. C. (NIF G50307123), siendo responsable civil solidario don Antonio Giménez Rabanete (DNI 29.090.984), con domicilio en calle Numancia, 16, de Tauste (Zaragoza), existen débitos pendientes de cobro que ascienden a 1.473.963 pesetas, por los siguientes descubiertos:

## Certificación de descubierto, objeto tributario, deuda, apremio y total

I-50095-91-211-3-000091-7-0. IVA segundo trimestre de 1991. 747.587.149.517.897.104.

I-50095-91-211-3-000123-2-0. IVA tercer trimestre de 1991. 252.810.50.562.303.372.

I-50095-91-103-3-000179-0-0. IRPF tercer trimestre de 1991. 227.906.45.581.273.487.

Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley General Tributaria, don Antonio Giménez Rabanete resulta responsable solidario del deudor señalado, por el importe de 884.378 pesetas, determinándose la extensión de su responsabilidad de acuerdo con el siguiente detalle:

Copartícipe de Decoraciones en Escayolas, S. C., en proporción a su participación del 60 %.

En consecuencia, y conforme al artículo 12, apartado 3, número 2, del Reglamento General de Recaudación, declaro su responsabilidad solidaria en el pago del importe indicado, y requiero el pago de la cantidad señalada en la forma prevista en el citado Reglamento.

## Plazos para efectuar el ingreso:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos. — De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ejea de los Caballeros a 31 de marzo de 1992. — El jefe de la Unidad, Pedro J. García Rueda.

## SECCION QUINTA

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 28.764

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización de vía paralela a la carretera de Madrid, entre el número 48 y la calle Laguna Azorin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Segundo. — Aprobar la ordenación provisional de las mismas contribuciones especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 34 señalado, establecer:

- El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 24.237.973 pesetas.
- El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 40,95 %.
- El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

Tercero. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza fiscal general número 26, reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de diciembre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 288, de fecha 18 de diciembre del mismo año.

Cuarto. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Quinto. — Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado

reclamaciones se entenderá definitiva y automáticamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como exige el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 28.765

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de prolongación de la avenida de Tenor Fleta (primera fase), entre Puente Virrey y Rosellón Galiay, adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 27 de febrero de 1992 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 27 de marzo de 1992.

Zaragoza, 11 de mayo de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

## COMISARIA DE AGUAS

Núm. 24.267

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 18 de marzo de 1992, se otorga a General Motors Española, S. A., la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro (901), en el término municipal de Cabañas de Ebro (Zaragoza), con un caudal continuo de 102 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la factoría del polígono Entrerrios, en los términos de Figueruelas, Grisén y Pedrola (Zaragoza), siendo este caudal complementario al de la elevación del Canal Imperial de Aragón, del que se suministra en la actualidad, y con sujeción a las condiciones que figuran en la citada resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

## CONVENIOS COLECTIVOS

## Empresa M. Z. del Río, S. A.

Núm. 28.347

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa M. Z. del Río, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa M. Z. del Río, S. A., suscrito el día 3 de abril de 1992, entre representantes de la empresa y de sus trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 29 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 8 de mayo de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

## Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio que se suscribe, integrada por la comisión patronal y el comité de empresa, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio.

## Capítulo primero

## Artículo 1.º Ambito del convenio.

1.1. Ambito personal: El presente convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de M. Z. del Río, S. A.

1.2. Ambito temporal: La duración de este convenio será de un año, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1992 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año. Se exceptúan los artículos referentes a jornada laboral y gratificaciones extraordinarias, cuya vigencia será la determinada en los mismos.

Art. 2.º Prórroga. — De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el convenio se entenderá prorrogado por un año.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia y hasta tanto no se logre acuerdo expreso en el nuevo convenio que lo sustituya, seguirá aplicándose éste provisionalmente.

Art. 4.º Obligatoriedad. — El presente convenio obliga a todo el tiempo de su vigencia al empresario y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen, se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendientes a lograr su efectividad.

Art. 5.º Revisión. — Durante el período de vigencia no se producirá revisión salarial alguna. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido registrase al 31 de diciembre de 1992 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1991 superior al 5,50 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1992 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1992.

El porcentaje resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en el convenio.

### Capítulo II

Art. 6.º Unidad de convenio. — El presente convenio, que se aprueba en consideración a la interinidad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Por ello, ninguna de sus condiciones podrá modificarse, salvo en los supuestos de revisión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

### Capítulo III

Art. 9.º Comisión paritaria del convenio, naturaleza y funciones. — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los órganos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
5. Entender de cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Art. 10. Composición. — La comisión paritaria se compondrá de cuatro vocales, dos por los trabajadores y dos por la empresa, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes de la comisión negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Art. 11. Convocatoria. — La comisión paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 12. Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan

utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Art. 13. Jornada laboral. — La jornada laboral para 1992 consistirá en 1.800 horas de trabajo efectivo anual, entendiéndose como trabajo efectivo el tiempo de descanso para bocadillo.

Si durante el período de vigencia del presente convenio se aprueba en el convenio nacional la reducción de jornada laboral, ésta se aplicará al presente convenio en los mismos términos.

Art. 14. Vacaciones. — Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en treinta días naturales o la parte proporcional que corresponda. Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano. Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por su salario y complementos pactados en los noventa días últimos efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Art. 15. Retribuciones.

1. El incremento que se pacta para 1992 es del 6,5 % sobre la masa salarial individual de 1991, en condiciones de homogeneidad para todo el personal.

2. Los salarios de convenio son los que figuran en la tabla anexa I. Se componen de tres columnas en las que, respectivamente, se contiene: En la primera el salario de convenio aplicable a los días naturales o meses del año, en la segunda el módulo para el abono de las gratificaciones de julio y Navidad a que se refiere el artículo 16 del presente convenio, y la tercera representa el salario base para el cálculo de los complementos salariales y horas extraordinarias. Sobre esta tercera columna, antes de aplicar el 6,5 %, se incrementa la misma en un 15 %.

3. Para alcanzar el porcentaje anual, individualmente cada operario ha de recibir, con arreglo a lo estipulado en el punto 1 de este artículo, una cantidad adicional fija y por día trabajado que garantice el total de sus percepciones anuales.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye un anexo II, en el que figura la remuneración anual según categorías profesionales, en función de 1.800 horas anuales de trabajo.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias. — Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se incrementarán para 1992 en un 6,5 %, tomando como base los salarios que, según categorías profesionales, se incluyen en la columna segunda, así como la repercusión del 15 % de la tercera columna de la tabla anexa I del presente convenio.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

Art. 17. Carencia de incentivo. — Al personal que trabaja sin incentivo (a excepción de los aprendices y aspirantes) se le abonará, según los salarios base a que sean acreedores y por día laborable, es decir, con la única exclusión de domingos y festivos, un plus del 22 % sobre el salario incluido en la tercera columna de las tablas del anexo I del presente convenio.

Art. 18. Antigüedad. — La antigüedad consistirá en quinquenios del 5 % sobre los salarios de la tercera columna de la tabla anexa I al convenio, según cada categoría profesional.

En materia de aprendices y aspirantes, cuando éstos hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficialía, auxiliares administrativos o técnicos o accedan a especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Art. 19. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa podrá suscribir una póliza de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Art. 20. Ropa de trabajo. — La empresa proporcionará a los trabajadores dos buzos al año, entregados en el transcurso del mismo.

Art. 21. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales que ostenten representación, la empresa descontará en la nómina mensual de dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá con claridad la orden de descuento.

La empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

### Cláusula adicional

En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente convenio con carácter específico se estará siempre a lo que previene la vigente reglamentación nacional del trabajo de la Industria Siderometalúrgica y disposiciones oficiales en vigor.

## TABLAS SALARIALES

## Anexo I

	Salarios de convenio	Gratificac. extraordinaria.	Compl. salar. y horas extr.
<b>Personal obrero:</b>			
Peón .....	2.390	86.655	2.321
Especialista .....	2.440	88.750	2.375
Mozo especialista almacén .....	2.440	88.750	2.375
<b>Profesionales de oficio:</b>			
Oficial de primera .....	2.564	94.112	2.519
Oficial de segunda .....	2.511	91.856	2.457
Oficial de tercera .....	2.459	89.580	2.398
Trabajadores de 17 años .....	1.896	81.315	
Trabajadores menores de 17 años	1.398	59.963	
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe administrativo primera .....	95.834	118.980	95.801
Oficial administrativo primera .....	84.087	104.329	83.434
Oficial administrativo segunda .....	79.868	101.006	79.704
Auxiliar administrativo .....	76.153	93.015	74.381
Aspirante de 16 años .....	42.309	42.309	74.381
Aspirante de 17 años .....	57.518	57.518	
Viajante .....	79.333	97.723	78.149
<b>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller:</b>			
Encargado .....	79.333	97.723	78.149
<b>Técnicos de organización científica del trabajo:</b>			
Técnico organización primera .....	82.261	101.909	81.511
<b>Técnicos titulados:</b>			
Ingenieros, arquitectos y licenciados	105.761	135.612	108.454
Peritos y aparejadores .....	102.747	131.291	104.994

## Anexo II

	Remuneración brutal anual	Horas anuales de trabajo	Importe hora trabajada
<b>Personal obrero:</b>			
Peón .....	1.201.350	1.800	668
Especialista .....	1.227.440	1.800	682
Mozo especialista almacén .....	1.227.440	1.800	682
<b>Profesionales de oficio:</b>			
Oficial de primera .....	1.293.148	1.800	718
Oficial de segunda .....	1.265.038	1.800	703
Oficial de tercera .....	1.237.554	1.800	687
Trabajadores de 17 años .....	856.566	1.800	476
Trabajadores menores de 17 años	631.594	1.800	351
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe administrativo primera .....	1.640.892	1.800	912
Oficial administrativo primera .....	1.437.974	1.800	799
Oficial administrativo segunda .....	1.370.848	1.800	762
Auxiliar administrativo .....	1.296.234	1.800	720
Aspirante de 16 años .....	592.326	1.800	330
Aspirante de 17 años .....	805.252	1.800	448
Viajante .....	1.353.758	1.800	752
<b>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller:</b>			
Encargado .....	1.353.758	1.800	752
<b>Técnicos de organización científica del trabajo:</b>			
Técnico organización primera .....	1.406.146	1.800	781
<b>Técnicos titulados:</b>			
Ingenieros, arquitectos y licenciados			
Peritos y aparejadores .....			

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia

Núm. 29.138

Se pone en conocimiento de la empresa Inizar, S. A., dedicada a la actividad de sanidad, y cuyo último domicilio conocido era en calle Suiza, 15, bajo, de Zaragoza, que se ha dictado resolución por el ilustrísimo señor director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, confirmando el acta de infracción número 8.043 de 1990.

Visto el expediente sancionador número 3.923-91, sobre el acta de infracción número 8.043-90, levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de noviembre de 1990 a la empresa Inizar, S. A., con domicilio en calle Suiza, 15, bajo, de Zaragoza,

Fallo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de 60.000 pesetas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1 del Decreto 1.860 de 1975, de 10 de julio ("BOE" de 12 de agosto de 1975), se hace saber que en el término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto se podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social. De no entablar éste en tiempo y forma, habrá de abonarse la multa impuesta en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

Valencia, 4 de mayo de 1992. — El secretario general, Fernando Díaz Palacios.

Núm. 29.395

Se pone en conocimiento de la empresa Inizar, S. A., dedicada a la actividad de sanidad y cuyo último domicilio conocido era en calle Suiza, 15, de Zaragoza, que se ha dictado resolución por el ilustrísimo señor director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, confirmando el acta de infracción número 8.135-91.

Visto el expediente sancionador número 3.924-91, sobre el acta de infracción número 8.135-91, levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en fecha 19 de noviembre de 1990 a la empresa Inizar, S. A., con domicilio en calle Suiza, 15, de Zaragoza,

Fallo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de 75.000 pesetas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1 del Decreto 1.860 de 1975, de 10 de julio ("BOE" de 12 de agosto de 1975), se hace saber que en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, se podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social. De no entablar éste en tiempo y forma, habrá de abonarse la multa impuesta en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

Valencia, 4 de mayo de 1992. — El secretario general, Fernando Díaz Palacios.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles

Núm. 30.193

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número 6;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra doña Ana-Isabel Villamayor Anadón, por débitos al régimen autónomos, importando los débitos por principal, 20 % de recargo de apremio y costas presupuestadas, la cantidad de 547.700 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18 de mayo de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora doña Ana-Isabel Villamayor Anadón, embargados por diligencia de fecha 22 de mayo de 1991, en procedimiento de apremio administrativo seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de junio de 1992, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitios en calle Alfonso X el Sabio, núm. 2, principal A, edificio Turquesa, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

## Lote único

Una balanza de sobremesa, marca "Micra", modelo "Vulcano 12", con ticket.

Una balanza de sobremesa, marca "Micra", modelo ME-5.

Un mostrador frigorífico, acristalado, marca "Mobba", de 1,25 metros.

El derecho de traspaso sobre el local dedicado a tienda de comestibles, de 27,06 metros cuadrados de superficie media en planta, ubicado en el camino de Cabaldós, núm. 66, bajos.

Tipo de subasta en primera licitación, 785.000 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, en el domicilio de calle Pina de Ebro, núm. 3, de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 21 de mayo de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## SECCION SEXTA

### C A S P E

Núm. 33.597

Han sido sometidas a estudio e informe de la Comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1992, la cuenta general del presupuesto, la cuenta general del patrimonio y la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1989.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193-3.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se exponen al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente día hábil al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Las citadas cuentas, junto con sus justificantes y el informe emitido por la Comisión especial de cuentas, se encuentran en las oficinas municipales de este Excmo. Ayuntamiento.

Caspe, 28 de mayo de 1992. — El alcalde.

### CINCO OLIVAS

Núm. 33.606

Advertido error en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, aparecida en el *Boletín Oficial de*

la *Provincia* de fecha 17 de marzo de 1992, con el núm. 13.192, donde dice: «Las cuotas mínimas... serán incrementadas por aplicación del coeficiente 1», debe decir: «Las cuotas mínimas... serán incrementadas por aplicación del coeficiente único 1,4.»

Cinco Olivas, 27 de mayo de 1992. — La alcaldesa.

### L A Z A I D A

Núm. 33.607

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de La Zaida, con fecha 25 de mayo de 1992, la modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas, aprobada por este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de diciembre de 1991.

La presente modificación afecta al índice de situación que, según el acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 1991, quedó fijado en el 2 con carácter general, y que por la reforma de fecha 25 de mayo de 1992 queda fijado en el 1,2 con carácter general.

Queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horas de oficina, el correspondiente acuerdo con su expediente y demás antecedentes para la fijación y modificación de los elementos necesarios en orden a la determinación de la respectiva cuota tributaria, así como los textos de la respectiva Ordenanza, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

La Zaida, 26 de mayo de 1992. — El alcalde.

### L A Z A I D A

Núm. 33.610

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 1992, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la explotación del servicio bar-ambigü de las piscinas municipales de esta localidad.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, podrán presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, el cual se realizará por el procedimiento de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — La adjudicación de la explotación del servicio de bar-ambigü de las piscinas municipales de La Zaida.

Duración del contrato. — Del 14 de junio al 20 de septiembre de 1992.

Tipo de licitación: 50.000 pesetas al alza. (A esta cantidad se añadirá, a la hora del cobro, el correspondiente consumo de electricidad.)

Garantía provisional. — 1.000 pesetas.

Garantía definitiva. — 4 % del importe de la adjudicación.

Derechos y obligaciones. — Los contenidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de 11.00 a 13.00 horas, los lunes, martes, jueves y viernes, y de 18.00 a 20.00 horas los miércoles. La proposición deberá presentarse conforme el modelo que se inserta.

Documentación necesaria:

— Instancia conforme al modelo que se inserta.

— Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

— Documentación justificativa de la identidad del proponente.

— Justificante de pago de la licencia fiscal del proponente.

Apertura de proposiciones. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 10.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea miércoles, en cuyo caso se efectuará a las 18.00 horas.

La Zaida, 26 de mayo de 1992. — El alcalde.

### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o como representante legal de .....), enterado del pliego de las condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de la explotación del servicio bar-ambigü de las piscinas municipales de La Zaida, que acepta en todas sus partes, concurre al mismo ofreciendo realizar el servicio por la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas, y declara bajo juramento no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 9.º de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

## LÉCERA

Núm. 29.523

Habiendo transcurrido el período de información pública de un mes desde el anuncio de la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal sobre precios públicos de las piscinas municipales de Lécera, aparecido en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 73, de fecha 31 de marzo de 1992, sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones contra la misma, y de conformidad con lo acordado en su aprobación inicial, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 10 de marzo de 1992, por la que se establecía que si transcurrido dicho período de información pública sin que se presentasen reclamaciones se entendería aprobada definitivamente, dicha Ordenanza ha quedado definitivamente aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

## ORDENANZA FISCAL NUM. 18

## Precios públicos de las piscinas municipales de Lécera

*Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 4.b) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio un precio público por el uso del servicio de piscinas de las instalaciones municipales, incluido el servicio de bar.

*Obligación de contribuir*

Art. 2.º El hecho imponible está constituido por la utilización de los bienes señalados en el artículo anterior, naciendo la obligación de contribuir desde que se inicia tal utilización, mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que más adelante se señalan.

Serán sujetos pasivos de la presente exacción las personas naturales usuarias de tales instalaciones.

*Tarifas*

Art. 3.º Las tarifas del presente precio público serán las siguientes: Bono familiar: 5.000 pesetas por matrimonio y 1.000 pesetas más por hijo de menos de 14 años incluido en la familia, y 2.000 pesetas por cada hijo de más de 14 años incluido en la familia.

Bono individual de menos de 14 años: 2.000 pesetas.

Bono individual de más de 14 años: 4.000 pesetas.

Mayores de 65 años: 1.000 pesetas.

Entradas: Menores de 14 años, 200 pesetas. Mayores de 14 años, 300 pesetas.

*Administración y cobranza*

Art. 4.º Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna tarjeta de abono o pago de la entrada en el recinto de las piscinas municipales.

*Devolución*

Art. 5.º Caso de no poder prestarse por causa imputable al Ayuntamiento le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

*Infracciones y defraudación*

Art. 6.º En todo lo relativo a infracciones y sanciones que puedan corresponder a las mismas se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir los infractores.

*Vigencia*

Art. 7.º La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva, así como de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lécera a 13 de mayo de 1992. — El alcalde, José Chavarría Poy.

## RUEDA DE JALON

Núm. 29.886

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijado para que pudieran ser objeto de reclamación los acuerdos provisionales adoptados por este Ayuntamiento en orden a la fijación del coeficiente de incremento que, respecto al impuesto sobre actividades económicas, permite el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, así como la Ordenanza fiscal reguladora de este elemento tributario, sin que durante el mismo haya sido presentada reclamación alguna contra ellos, se hace público que los citados acuerdos provisionales quedan elevados a definitivos, siendo su parte dispositiva la siguiente:

1.º En uso de las facultades que a este Ayuntamiento le confiere el artículo 88, en relación con los artículos 15.2 y 17.1, todos ellos de la vigente

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar provisionalmente en el 0,5 el coeficiente de incremento a que, respecto al impuesto sobre actividades económicas, se refiere el primero de los preceptos citados.

2.º Aprobar, con igual carácter de provisionalidad, la correspondiente Ordenanza fiscal de fijación del referido elemento tributario.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 17 de 1988, ya citada, como anexo a este anuncio se publica la correspondiente Ordenanza fiscal que, al igual que aquél, se entiende definitivamente aprobada.

Contra los acuerdos definitivos de establecimiento y ordenación citados, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de inserción de este edicto y su anexo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Rueda de Jalón a 18 de mayo de 1992. — El alcalde.

## ANEXO

## Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0,5.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## UTEBO

Núm. 30.642

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento de Utebo, en sesión de 7 de mayo de 1992, se acordó adjudicar a Construcciones Mariano López Navarro, S. A., por el sistema de subasta, el contrato para la ejecución de la obra de urbanización de la conexión de la calle Canteras con la avenida de Miguel Servet, por la cantidad de 20.678.936 pesetas, IVA incluido.

Utebo, 13 de mayo de 1992. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE SORIA

## Cédula de notificación

Núm. 24.322

En el rollo de apelación número 11 de 1992, dimanante de juicio de faltas número 72 de 1991 del Juzgado de Instrucción de Almazán, ha recaído la sentencia número 17 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Soria a 6 de marzo de 1992. — El magistrado unipersonal de esta Audiencia Provincial, presidente don José Ruiz Ramo, ha visto el recurso de apelación número 11 de 1992, contra la sentencia dictada en primera instancia por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Almazán, en el juicio de faltas número 72 de 1991, sobre falta de hurto; han sido partes: apelante, don Juan-Andrés Catalina Moreno, y apelados, don Daniel Aparicio Medina, asistido por el letrado señor Revilla, y el ministerio fiscal, en la representación que le es propia, y...

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Juan-Andrés Catalina Moreno, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción de Almazán, de fecha 15 de noviembre de 1991, en el juicio de faltas núm. 72 de 1991, con imposición de costas al recurrente.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme por no proceder contra ella recurso ordinario alguno, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al apelante don Juan-Andrés Catalina Moreno, expido el presente en Soria a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Juan-Carlos Peña Cano.

**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 30.697**

Don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 1.292 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de Prefabricados Pesados, S. A., con domicilio en carretera Miralcamp, sin número, de Mollerusa (Lérida), representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigida por el letrado José-María Valdivia Sánchez, contra Rosa-María Abadía Seral, con domicilio en Zaragoza (avenida de Valencia, número 30), representada por la procuradora doña María-Pilar Fernández Chueca y dirigida por el letrado don Fernando Navarro Salas, y contra Provensa, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Escosura, números 47-49), en ignorado paradero y en situación de rebeldía en los presentes autos, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Prefabricados Pesados, S. A., representada por el procurador señor Juste, contra Provensa, S. L., en rebeldía, y contra Rosa-María Abadía Seral, representada por la procuradora señora Fernández Chueca, debo declarar y declaro que la expresada sociedad Provensa, S. L., está en adeudar a la actora la suma en que, tras el pago que le fue efectuado por Crédito y Caución, S. A., quedo reducida la deuda que por importe de 6.911.488 pesetas mantenía la misma con Prefabricados Pesados, S. A., y que Rosa-María Abadía Seral, administradora de Provensa, S. L., viene obligada a responder solidariamente con aquélla y frente a la actora del expresado pago, condenando a los demandados a hacer pago a la actora, solidariamente, de la expresada suma, con aplicación en punto a intereses de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello sin efectuar expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Provensa, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 30.683**

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de Papelera de la Riba, S. A., se sigue juicio universal de quiebra necesaria núm. 205 de 1992-C, relativo a la entidad Industria Papelera de Cuarte, S. L. (INPACU), en cuyo procedimiento se ha señalado el día 28 de junio de 1992, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia núm. 2 (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta, de Zaragoza), para la celebración de la primera Junta de acreedores, en la que se procederá al nombramiento de los síndicos.

Lo que se hace público, sirviendo el presente para la citación a los acreedores que no pudieren ser citados en la forma acordada en autos, los cuales podrán nombrar a personas que los representen en la Junta, con poder bastante para ello, que se deberán presentar en dicho acto.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Ana-Cristina Inés. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 26.997**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 530 de 1992-C, a instancia de Inmobiliaria Pedro I de Aragón, representada por el procurador de los Tribunales don José Bibián Fierro, contra Manuel Igea Soria y Marina Terreno Novella, constando como último domicilio conocido el de calle Pedro I de Aragón, número 5, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero.

Por medio del presente edicto se emplaza a los citados demandados para que en un plazo de seis días puedan comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se les concederán otros tres días para que puedan contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Manuel Igea Soria y Marina Terreno Novella, dado su ignorado paradero, se expide el

presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 32.169**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 68 de 1992-A, a instancia de la procuradora señora Ibáñez, en representación de Comercial Uno, S. A., contra don Francisco-Daniel Cano Conde, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 (sito en plaza del Pilar) el día 30 de junio próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento que más adelante se dirá, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2, cuenta corriente 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 28 de julio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 15 de septiembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Una cafetera eléctrica, marca "Cimbali", de dos brazos. Valorada en 100.000 pesetas.

2. Un molinillo de café. Valorado en 10.000 pesetas.

3. Un microondas marca "Porlant". Valorado en 6.000 pesetas.

4. Una caja registradora marca "Wilco-700", número de serie 202542. Valorada en 20.000 pesetas.

5. Un expositor frigorífico, marca "Intho", de 1,20 metros de largo. Valorado en 60.000 pesetas.

6. Seis mesas de madera, cuadradas, y otra para ocho personas, y veintiséis sillas de madera. Valoradas en 78.000 pesetas.

7. Una plancha marca "Repagás". Valorada en 7.000 pesetas.

8. Cinco mesas de jardín, en color blanco, y dieciséis sillas a juego, en resina. Valoradas en 40.000 pesetas.

9. Derecho de traspaso del local de negocio dedicado a hostelería denominado "Marisquería Los Cañones", sito en esta ciudad (calle Don Jaime I, 44, bajo), cuyo propietario es don Pedro Sanz Martínez. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 25.084**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 654 de 1991-B se sigue autos de cognición, a instancia de la procuradora señora Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Hugo Ferney Ortega-Pérez, en el que se ha dictado la siguiente

Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado, en los autos de juicio de cognición número 654 de 1991, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Hugo Ferney Ortega Pérez, se ha dictado resolución en la que se acuerda emplazar al demandado para que en el plazo de seis días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Hugo Ferney Ortega-Pérez, libro y firma la presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.



**JUZGADO NUM. 12****Núm. 25.094**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 478 de 1991, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los que sigue:

«En Zaragoza a 30 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 478 de 1991, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado, a instancia de Sider Usón, S. A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa y defendido por el letrado señor Cepero Milián, contra Inco 3, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Sider Usón, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Inco 3, S. A., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 819.739 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas que se imponen a la demandada.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Inco 3, S. A., expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 25.097**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 128 de 1992 se siguen autos de menor cuantía, a instancia del procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de C. M. Vilsí, S. A., contra Montolio, S. A., y contra Agumón, S. A., en los que se ha dictado la siguiente

«Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado, en autos de menor cuantía número 128 de 1992-B, promovidos por el señor Aznar Peribáñez, en representación de C. M. Vilsí, S. A., contra Montolio, S. A., y contra Agumón, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a dichas demandadas para que en el plazo improrrogable de veinte días se personen en los presentes autos y contesten la demanda, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma, a todos los fines dispuestos, a Montolio, S. A., y Agumón, S. A., expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 25.416**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 331 de 1991-A, a instancia del procurador señor Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Armando Justo Plumed y otros, en los que se ha dictado la siguiente

«Cédula de notificación. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número 331 de 1991-A, promovidos por don Rafael Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Armando Justo Plumed y otros, se notifica la existencia de este procedimiento a la esposa de Armando Justo Plumed, Pilar Franco Latorre, así como la diligencia de embargo en estrados practicada en este Juzgado el día 9 de abril de 1992.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a la esposa de Armando Justo Plumed, libro y firma el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 25.418**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 651 de 1991 se siguen autos de juicio ejecutivo en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen lo siguiente:

«En Zaragoza a 24 de febrero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 651 de 1991, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza,

Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don Julio Cristellys Barrera, contra Luis Cielo Serén García y María-Carmen Romeo Borobia, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a las ejecutadas Luis-Cielo Serén García y María-Carmen Romeo Borobia, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 139.229 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados y las costas causadas que se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Luis-Cielo Serén García y María-Carmen Romeo Borobia, libro y firma el presente en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 25.819**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 280. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de abril de 1992. — Vistos por el Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 626 de 1991, promovidos a instancia de Mach Promociones, S. L., representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y bajo la dirección del letrado don Fernando Giménez Condón, contra la compañía mercantil Inco-3, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Mach Promociones, S. L., contra la mercantil Inco-3, S. A., debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito por las parte en fecha 14 de marzo de 1990, con todas las consecuencias inherentes, condenando a la demandada a entregar a la actora la posesión de la finca descrita en el antecedente de hecho primero, libre de cargas y ocupantes, absolviéndola en lo demás que consta en el suplico de la demanda, y sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada en ignorado paradero Inco-3, S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 26.764**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos a instancia de Fundiciones Especiales Zaragoza, bajo el número 1 de 1991, se ha dictado auto de esta fecha, acordando la suspensión de la Junta de acreedores convocada para el 14 de mayo de 1992 y su sustitución por la tramitación escrita, prevista en los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1992, concediéndose a la suspensa el plazo de dos meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio, con la adhesión de los acreedores, que deberá ser obtenida en forma auténtica, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la citada Ley.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 26.123**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 207 de 1992-A se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de Miguel-Angel Lorente Compe, contra Frio Industrial Aragón, S. A., en el que se ha dictado la siguiente

Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 207 de 1992-A,

promovidos por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de Miguel-Angel Lorente Compe, contra Frío Industrial Aragón, S. A., se emplaza a la demandada Frío Industrial Aragón, S. A., por el término de diez días, para comparecer en juicio en las dependencias del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, primera sección (sito en plaza del Pilar, 2, primera planta), previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Frío Industrial Aragón, S. A., libro y firma la presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12**

Núm. 28.123

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número 683 de 1991-B, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, contra Ana-María Aguarón Relancio, Pilar Aguarón Relancio y Julián López Lahuerta, en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 20 % del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

2.<sup>a</sup> Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiera lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 6 de julio de 1992; en ella no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 21 de septiembre siguiente, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 26 de octubre próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del tipo que salió a segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

1. Casa en calle del Calvario, 21, de Calatorao (Zaragoza), integrada por las siguientes dependencias: mitad indivisa del patio y escalera, mitad indivisa de la cocina y del granero que hay encima de la cuadra, y dormitorio existente en la planta superior, en la parte derecha entrando a la casa. La superficie que comprende el solar, incluido lo indiviso, es de unos 62 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, camino; izquierda, con otra porción de la casa, hoy de Ana-María Aguarón, y espalda, con dicha porción de Ana-María y Fermín García. La adquirió Pilar Aguarón Relancio, por donación que le hicieron sus padres en escritura autorizada el 15 de marzo de 1963, por el notario de La Almunia de Doña Godina don Mariano Vilellas Lamarca, núm. 145 protocolar. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.351, libro 120 de Calatorao, folio 49, finca 6.494, inscripción primera. El tipo fijado para la primera subasta es de 1.500.000 pesetas.

2. Casa en calle del Calvario, 21, de Calatorao, integrada por las siguientes habitaciones o dependencias: totalidad del corral que está situado a la izquierda de la casa; mitad indivisa del patio y escaleras y de la cocina contigua al patio; la cuadra y el pajar; el dormitorio contiguo a la escalera, en la planta alta; el dormitorio existente en la parte izquierda entrando de la casa, y mitad indivisa del granero que hay encima de la cuadra. La

superficie que comprende el solar, incluido lo indiviso, es de unos 200 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, camino y con la otra parte de la casa de Pilar Aguarón; izquierda, Fernando Lázaro, y espalda, Fermín García. Pertenece a Ana-María Aguarón, por donación que le hicieron sus padres en escritura de 15 de marzo de 1963, por el notario de La Almunia de Doña Godina don Mariano Vilellas Lamarca. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.351, libro 120 de Calatorao, folio 47, finca 6.493, inscripción primera. El tipo fijado para la primera subasta es de 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12**

Núm. 33.640

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 284 de 1992, se siguen autos de juicio verbal a instancia de la procuradora señora Gracia Romero, en representación de Lázaro Duarte Vela, contra Manuel Gómez Motos, Rosario Jiménez Borja y Consorcio de Compensación de Seguros, en el que se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio verbal núm. 284 de 1992, promovidos por Lázaro Duarte Vela, contra Manuel Gómez Motos, Rosario Jiménez Borja y Consorcio de Compensación de Seguros, se ha acordado citar a la persona que más adelante se dirá para que el próximo día 24 de junio, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta segunda, sección B) al objeto de la celebración de juicio verbal.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Rosario Jiménez Borja, libro y firma la presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**

Núm. 25.767

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de liberación de gravámenes, a instancia de Concepción de la Fuente Cobos, representada por el procurador señor Moreno, sobre que se declare que el derecho de censo que grava la siguiente finca se extinga:

Campo regadio en la partida de "Anchada", de 8 hanegadas, o 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas, conforme al título, y de 77 áreas 20 centiáreas con arreglo al catastro parcelario, lindante: norte, Timoteo Marín Lahoz; sur, Juana Marín Lahoz; este, acequia, y oeste, camino y acequia. Antes lindaba: saliente, Antonio María; poniente, el mismo; mediodía, acequia de regantes, y norte, acequia y camino.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a Joaquín Catalina y Juan-Pablo Catalina o a sus herederos desconocidos, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Calatayud a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Carmen Blasco Royo. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 25.768

Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 101 de 1992, promovidos a instancia de Gemma Mur Laplana, representada por el procurador de los Tribunales señor Navarro Pardiñas, contra Gamaliel Álvarez López, Antonia Otal Longás y la herencia yacente de Alejandro Muñoz Idoipe, sobre acción del artículo 24 de la Constitución española y artículo 1.252-1.º del Código Civil, e indemnización de daños y perjuicios causados a dicha actora, en cuyos autos, con esta fecha, ha sido acordado emplazar a dicha herencia yacente, a fin de que en el término de seis días comparezca en autos, bajo apercibimiento de rebeldía y pararle los perjuicios procesales a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente de Alejandro Muñoz Idoipe, expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Roberto Esteban Pradas. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — TARAZONA**

Núm. 25.766

Don Carlos Alonso Ledesma, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y a instancia de don José Antonio Villamayor Albericio, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Pedro Puigmayor Pérez y de doña Josefina Villamayor Lamana, esta última hermana de don Fermín Villamayor Lamana, premuerto a la misma, quien era el padre del solicitante.

Los cónyuges don Pedro Puigmayor Pérez y doña Josefina Villamayor Lamana fallecieron accidentalmente en Zaragoza los días 11 de agosto de 1982 y 8 de marzo de 1992, respectivamente, bajo el testamento que mancomunadamente habían otorgado en Tarazona el 4 de enero de 1962 ante el notario don José-María Villanueva Gil, por el que manifestaron que de su único matrimonio no tenían sucesión, careciendo de herederos forzosos, y se instituyeron mutua y recíprocamente herederos universales en pleno dominio y libre disposición, es decir don Pedro Puigmayor Pérez a doña Josefina Villamayor Lamana y ésta a aquél.

Por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual derecho o mejor a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Tarazona a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Carlos Alonso. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**

Núm. 25.769

**Cédula de notificación**

Don Antonio Rufas Tenas, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de don José-Antonio Caso Crespo, contra don Luis Villa Rubira, se ha dictado la siguiente:

«En virtud de lo acordado en providencia recaída en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio verbal de faltas número 877 de 1989, seguido en este Juzgado, se emplaza a usted para que en el término de cinco días comparezca a usar de su derecho, si le conviniere, ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza.» (Firma del secretario.)

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Cristalería Española, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Antonio Rufas.

**JUZGADO NUM. 2****EJEA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 24.317

En este Juzgado, a instancia del ministerio fiscal, se han tramitado los autos de juicio de menor cuantía número 107 de 1991, para la declaración de incapacidad de doña Blasa-Manuela Alonso Liso, cuyos defensores judiciales doña Rosa-María, doña Carmen y don Angel Alonso Liso se encuentran declarados en rebeldía, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Ejea de los Caballeros a 8 de abril de 1992. — El señor don Diego Duque Encinas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio de menor cuantía número 107 de 1991, instadas por el ministerio fiscal, en solicitud de declaración de incapacidad de doña Blasa-Manuela Alonso Liso, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el ministerio fiscal, debo declarar y declaro la incapacidad absoluta de doña Blasa-Manuela Alonso Liso para regir su persona y administrar sus bienes, para suplir la cual quedará sometida a régimen tutelar, que se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil para tal institución. Librese comunicación al Registro Civil a efectos de anotación en el mismo de la presente resolución. No ha lugar a pronunciarse sobre las costas de este juicio.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, a resolver por la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la defensora judicial declarada rebelde doña Carmen Alonso Liso, expido el presente en Ejea de los Caballeros a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2. — TARAZONA**

Núm. 25.359

Don Angel-Luis de Val Lechón, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tarazona;

Hace saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado bajo el número 33 de 1992 ha recaído resolución por la que se acuerda citar a los colindantes

y a quienes pueda parar perjuicio, por medio de edictos, que se fijarán en los lugares ordenados en aquélla, a fin de que en el plazo legal de diez días aleguen lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud de inmatriculación de la finca que a continuación se describe:

Edificio destinado a transformador eléctrico en el término de Tarazona, partida de "La Faceda" (hoy Teresa Cajal, sin número), que consta de una sola planta distribuida en varias dependencias, con una superficie total de 176 metros cuadrados; tiene su acceso por el camino llamado "Torre del Cañón", que arranca de la calle Teresa Cajal, a la altura de la cuesta del Seminario, y con arreglo a dicho acceso, linda: frente, camino, y derecha, izquierda y fondo, herederos de Francisco Barseló Soria. Referencia catastral 5893214.

Y para que conste y sirva de citación y notificación, expido el presente en Tarazona a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — La jueza sustituta. — El secretario, Angel-Luis de Val Lechón.

**D A R O C A****Cédula de notificación**

Núm. 26.781

En este Juzgado de Primera Instancia de Daroca se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 56 de 1990, sobre reclamación de cantidad, a instancia de José-Miguel Lacruz Alonso, contra José-Angel Elipe Martín y diecinueve más, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 38 de 1991. — En Daroca a 12 de junio de 1991. — Don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Daroca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 56 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de la procuradora señora Rodríguez Herreras, en nombre y representación de José-Miguel Lacruz Alonso, asistido del letrado señor Lázaro Ibarra, contra Aurora Fuertes Sánchez, Antonio Cameo Flández, Antonio Bello López, José-Angel Felipe Martín, Mariano Báguena Julián, Rosa Ballestín Vela, María-Luz Sánchez García, Daniel Calvo Rodríguez, Luis Bello López, Felipe Mesones, María-Pilar García, Salvador García Llop, María-Carmen Marín Serrano, Adoración Gimeno Blas, María Andrés Fuertes, Fernando Cusculluela Pellés, José Sancho Raz y Julián Serrano Morata, representados por el procurador señor García Arancón y asistidos del letrado señor Camón Aguirre, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la excepción de falta de competencia territorial, por entender que el conocimiento del objeto de la litis compete al Juzgado de Primera Instancia de Zaragoza que corresponda, todo ello sin entrar a conocer del fondo del asunto y sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Fernando Ariste López.» (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación al demandado José-Angel Elipe Martín, declarado en rebeldía y cuyo último domicilio conocido fue en Utebo (Zaragoza), calle Francisco de Goya, número 6, expido la presente en Daroca a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**D A R O C A****Cédula de citación**

Núm. 32.960

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio de cognición que se tramitan en este Juzgado con el número 8 de 1992, a instancia de Mohammed Lahbabi, contra Juan Rivera Algar y Autos Cariñena, S. C., declarados en rebeldía y cuyo paradero se desconoce, por medio de la presente se cita a Juan Rivera Algar, como demandado, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de junio, a las 12.00 horas, al objeto de prestar confesión bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y para el caso de que no comparezca en el día y hora señalados se le cita por segunda vez, con el mismo objeto, para el día 24 de junio de 1992, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le tendrá por confeso y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado expresado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cariñena (calle Mayor, número 97), expido la presente en Daroca a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Núm. 26.034

En méritos de lo acordado por la señora jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en autos de divorcio número 1 de 1992, seguidos a instancia de don Miguel Moruga Tomey,

contra doña Pastora Romero González, por medio del presente se notifica a dicha demandada la sentencia dictada en los expresados autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — La Almunia de Doña Godina a 29 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, los precedentes autos de divorcio número 1 de 1992, seguidos a instancia de don Miguel Moruga Tomey, mayor de edad, vecino de Sestrica (calle Mayor, 2), representado por el procurador don Juan-José García Gayarre, bajo la dirección del letrado don Javier Notivoli Escalonilla, contra doña Pastora Romero González, en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, y

Antecedentes de hechos...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de divorcio presentada por el procurador de los Tribunales don Juan-José García Gayarre, en nombre y representación de don Miguel Moruga Tomey, contra doña Pastora Romero González, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados, con todos los efectos legales que tal disolución conlleva, cesando en su eficacia cualquier derecho y obligaciones inherentes a dicho matrimonio, quedando disuelta la sociedad de gananciales, y siendo adjudicado el uso de la vivienda familiar, sita en calle Mayor, 2, de la localidad de Sestrica, a don Miguel Moruga Tomey. Asimismo se declara la obligación de la demandada de abonar las costas ocasionadas en el presente procedimiento. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado de Primera Instancia, que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Pastora Romero González, su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Cédula de notificación

Núm. 25.308

Doña Begoña Jiménez Sancho, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas número 5 de 1990, que se siguen en este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico, siendo perjudicados don Salvador Alvarez Pascual y otros, y denunciado, don Antonio Delgado Liébana, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 10 de marzo de 1992. En nombre de Su Majestad el Rey, doña Mercedes Terrer Baquero, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 5 de 1990, seguido por lesiones y daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra don Antonio Delgado Liébana, como responsables civiles: directo, la compañía Multinacional Aseguradora, y subsidiario, don Jesús Alvarez Pascual, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputa en estos autos a don Antonio Delgado Liébana, y como responsables civiles: directo, la Compañía Multinacional Aseguradora, y subsidiario, don Jesús Alvarez Pascual, sin perjuicio de que se dicte por este Juzgado, una vez que la sentencia sea firme, el correspondiente título ejecutivo fijando las indemnizaciones que pueden reclamar a cargo del seguro obligatorio los perjudicados que aún no han sido indemnizados, y con reserva de acciones civiles en favor del Insalud, declarando las costas de oficio.

Llévese testimonio de esta resolución al libro de sentencias penales, quedando las mismas testimoniadas en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Antonio Delgado Liébana, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en La Almunia a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Begoña Jiménez.

#### JUZGADO NUM. 2. — CALAHORRA

Núm. 25.412

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calahorra y su partido se tramitan autos de juicio de cognición número 151 de 1992, a instancia de Terrazos Martínez, S. A., representada por el procurador señor Echevarrieta, frente a herederos desconocidos de Víctor Masip Giménez y otros, en reclamación de 11.291 pesetas, en los que por

providencia de fecha de hoy se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos de Víctor Masip Giménez para que en el término de seis días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2. — GUADALAJARA

Núm. 25.415

Doña Ana Moncayola Martín, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Guadalajara y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de expediente de dominio número 406 de 1990, instados por la procuradora doña Marta Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de Fernando Mazarambroz Bernabeu, que a su vez lo hace por Miguel-Angel Mazarambroz Bernabeu y su esposa, Marta Arespachoga Llopis, sobre la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Cogolludo (Guadalajara) de la siguiente finca:

Rústica en el término municipal de Aleas (Guadalajara), procedente de la finca número 4 del plano general de concentración parcelaria de la zona de Aleas, terreno dedicado a cereal secano, al sitio "La Dehesa y Boca de la Dehesa", que linda: norte, Comunidad de Baldíos de Valdemaroyal; este, camino de origen y camino nuevo abierto sobre la finca matriz, que le separa de la finca segregada con la letra A; oeste, finca número 3 del Ayuntamiento de Aleas, y sur, camino de origen, finca número 390 del Ayuntamiento de Aleas y finca número 391 del Estado español y, además, con camino nuevo abierto sobre la finca matriz, que la separa de la finca segregada con la letra B del apartado anterior, con una superficie de 97 hectáreas 2 áreas.

Por providencia de esta fecha se acuerda citar por medio del presente, a fin de que puedan comparecer ante el Juzgado dentro del plazo de diez días siguientes al se su publicación, para alegar lo que a su derecho convenga, a Fernanda Zurita Atienza, casada con Gervasio Castillo Atienza; Julia Zurita Atienza, casada con Hilario Zurita Lázaro, y Gervasio Castillo Atienza, casado con Fernanda Zurita Atienza.

Y para que sirva de citación en forma a las personas antes mencionadas, expido el presente en Guadalajara a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Ana Moncayola Martín. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 3. — BADAJOZ

Núm. 28.794

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor don Mercenario Villalba Lava, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, en el expediente de suspensión de pagos núm. 328 de 1991, promovido por Manufacturas Juan Carlos, S. A., entidad representada por la procuradora señora Pérez Salguero, por medio del presente edicto se hace público que en el día de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor Villalba Lava. — Badajoz a 4 de mayo de 1992. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la representación procesal del suspenso, únase con antelación a los autos de su razón, y se tienen por hechas las manifestaciones que el mismo contiene.

Y habida cuenta de los términos en que aparece redactada la modificación de la proposición de convenio formulada por los representantes de las empresas acreedoras Acolchados y Plisados Vela, S. A., Manhusa, S. A., y Ercros, en los términos en que consta en el acta de la Junta general de acreedores celebrada el pasado 1 de abril y sometida a debate en dicha Junta, y que el mismo no se limita a una espera de tres años, no habiendo sido posible reunir para su aprobación las tres cuartas partes del total pasivo del deudor, cifra ésta que no se alcanzó por los acreedores concurrentes, de conformidad con el artículo 14, párrafo 4.º, de la Ley de Suspensión de Pagos, se convoca a los acreedores a nueva Junta, en la que quedará aprobado el convenio, si se reuniere el voto favorable de las dos terceras partes del pasivo, y se señala para que tenga lugar el día 15 de junio, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, citándose a los acreedores en la misma forma acordada para la convocatoria anterior y haciéndose pública la presente resolución por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* para general citación y conocimiento de los acreedores, y, además, en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Barcelona y Zaragoza, para la citación de los acreedores Gráficas Reunidas J. J. S., y Sicilia, S. A., cuyos anteriores domicilios estaban en dichas provincias, respectivamente, desconociéndose cuáles sean los actuales. Queden a disposición de los acreedores o sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, hasta el día señalado para la celebración de la Junta, la totalidad de las actuaciones practicadas en el presente expediente, a fin de que puedan obtener las copias o notas que se estimen oportunas, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos.

Y por haberlo solicitado así, entréguense los despachos y edictos acordados expedir a la procuradora del suspenso para que cuide de su tramitación con anterioridad al día señalado para la Junta.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.

Badajoz a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez.  
El secretario.

**JUZGADO NUM. 32. — MADRID**

Núm. 24.726

Don Enrique Marín López, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento judicial de la Ley de 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid con el número 701 de 1989, instado por Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador don José-Luis Pinto Marabotto, contra don Joaquín-Miguel Saameño Gil, se ha acordado notificar a Aragonesa de Viviendas, S. A., titular de condición resolutoria sobre la finca, y que ha sido disuelta, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de ejecución es la sita en el paseo de la Azucarera, núm. 7, primero derecha, de Alagón (Zaragoza).

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 471.417 pesetas, calculadas a 12 de septiembre de 1987.

Y para que sirva de notificación a Aragonesa de Viviendas, S. A., libro el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, en Madrid a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Enrique Marín López. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 2**

Núm. 28.024

El Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 92 de 1990, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Liberto Cano Rodríguez, contra Fernando Sanjosé Pérez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 23 de septiembre próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 21 de octubre siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 16 de noviembre próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.<sup>a</sup> El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.<sup>a</sup> El depositario de los bienes es don Fernando Sanjosé Pérez, con domicilio en calle Castilviejo, 14, de Cuéllar (Segovia).

Bienes objeto de subasta:  
Un coche "Mercedes Benz", matrícula Z-2475-AC. Valorado por perito tasador en 900.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la parte apremiada.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.  
El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 29.160

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 110 de 1992 (2.600-92), sobre despido por incidente, a instancia de Yudak Presa Trepas, contra Friday, S. A., se ha dictado la siguiente providencia que dice literalmente así:

«Providencia. — Magistrado-juez señor De Tomás Fanjul. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de mayo de 1992. — Dada cuenta. Visto el estado que alcanzan las presentes actuaciones y no habiéndose podido citar a la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día 26 de mayo de 1992, a las 11.50 horas, acordándose nuevamente su vista para el

próximo día 23 de junio, a las 10.15 horas, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), haciéndoles las advertencias y prevenciones de rigor, y cítese a la empresa demandada por edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Friday, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 29.163

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 96 de 1992 (2.389-90/92), sobre cantidad, a instancia de Pablo Caballero Arias y otra, contra Friday, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 62 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de abril de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Pablo Caballero Arias y Pilar Caballero Arias, asistidos del letrado don Julián Sagardoy, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Friday, S. A., a que abone a Pablo Caballero Arias la cantidad de 61.760 pesetas y a Pilar Caballero Arias la cantidad de 108.578 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Friday, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Cédula de citación

Núm. 33.097

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 277 de 1992-2, instados por Francisco-Javier Nuño Jiménez, contra Canalizaciones Omega, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 11 de junio, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Canalizaciones Omega, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

\* Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 25.390

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 65 de 1992, a instancia de don Jesús Santamaría Labarta, contra Tecnovisión Aragonesa, S. C., don Jesús Cano Sierra y don Juan-Manuel Pina Martínez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don Jesús Santamaría Labarta, contra Tecnovisión Aragonesa, S. C., don Jesús Cano Sierra y don Juan-Manuel Pina Martínez, debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 576.045 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar

el recurso. Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 3, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 8211-19 de recursos de suplicación abierta por este Juzgado de lo Social número 3 en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María Asunción Learte Álvarez.» (Firmada, rubricada, sellada y publicada en el mismo día de su fecha.)

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Tecnovisión Aragonesa, S. C., don Jesús Cano Sierra y don Juan-Manuel Pina Martínez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 25.391**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con los números 128 y 129 de 1992, a instancia de doña María-Dolores Cifuentes Patón y don Jesús Monclús Domingo, contra don Francisco Pérez López y Sumicinsa, por despido, se ha dictado sentencia de fecha 28 de abril de 1992, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando, como estimo, las demandas promovidas por doña María-Dolores Cifuentes Patón y don Jesús Monclús Domingo, contra don Francisco Pérez López y Sumicinsa, sobre despido, debo declarar y declaro improcedente los despidos operados por los codemandados en fecha 10 de febrero de 1992, y, en consecuencia, debo condenar y condeno, solidariamente, a los codemandados a que en término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, opten o por la readmisión de los actores en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de la suma de 3.192.750 pesetas a doña María-Dolores Cifuentes Patón y la suma de 2.122.650 pesetas a don Jesús Monclús Domingo, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de sentencia.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 3, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 8211-19 de recursos de suplicación abierta por este Juzgado de lo Social número 3 en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María Asunción Learte Álvarez.» (Firmada, rubricada, sellada y publicada en el mismo día de su fecha.)

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados don Francisco Pérez López y Sumicinsa, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 28.397**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 241 de 1992, a instancia de don José Gimeno Calderón y veintitrés más, contra Vinicola Cariñena, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 13 de mayo de 1992 la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Jueza señora Learte Álvarez. — Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — Dada cuenta de la anterior diligencia, ha lugar a la acumulación solicitada por la parte actora. Librese exhorto al Juzgado de lo Social número 1 para que remitan a este Juzgado los autos número 266 de 1992, que se siguen contra la misma demandada. Notifíquese la presente resolución, haciéndolo a la demandada por edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. — María-Asunción Learte Álvarez. — Ante mí, Jesús Támara Fernández de Tejerina.» (Firmados, rubricados y sellados.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Vinicola Cariñena, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 23.966**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 126 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de don Alfredo Juste Tejero y otros, contra don Alfredo Juste Coscolla, en reclamación de cantidad, con fecha 9 de abril de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; habiendo transcurrido el plazo concedido al ejecutado sin haber comparecido para tomar posesión del cargo de depositario, librese oficio a la Jefatura de Tráfico ordenando el depósito y precinto de los vehículos embargados en las presentes actuaciones.»

Y encontrándose el ejecutado don Alfredo Juste Coscolla en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 26.149**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 187 de 1992, a instancia de don Manuel Ros García, contra La Estrella del Río, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 27 de abril de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Ros García y doña María-Cristina de la Rosa Pablo, contra La Estrella del Río, S. L., debo condenar a la misma a que abone a don Manuel Ros García la cantidad de 810.389 pesetas, y a doña María-Cristina de la Rosa Pablo, 754.572 pesetas, más el 10 % de interés de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada La Estrella del Río, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 26.151**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 60 de 1992, a instancia de don José-Ramón Peón Rodríguez, contra Construcciones y Reformas, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 31 de marzo de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don José-Ramón Peón Rodríguez, contra la empresa Construcciones y Reformas, S. L., debo condenar y condeno a esta última a que abone al actor la cantidad de 419.133 pesetas, más el 10 % de interés de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada R. S. P. Construcciones y Reformas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 32.177**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 330 de 1992-4, a instancia de Angel Armingol Romero, contra Requeno y Gonzalvo, S. L., sobre despido, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Angel Armingol Romero, contra Requeno y Gonzalvo, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 23 de junio, a las 12.10 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes. Cítese al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Requeno y Gonzalvo, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 24.304**

En ejecución número 67 de 1992, despachada en autos número 720 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Ramón Antón Sebastián, contra don Jesús Gracia Virtola, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 6 de abril de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada don Jesús Gracia Virtola, con domicilio en Villanueva de Gállego (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 615.168 pesetas en concepto de principal, la de 65.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 60.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada don Jesús Gracia Virtola, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 25.763**

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, licenciado en derecho, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 783 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Marta-María Val Carreres Berraondo, contra Congelados y Refrigerados Terramar, S. A., el 19 de febrero de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" número 22, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Congelados y Refrigerados Terramar, S. A., a que abone a doña Marta-María Val Carreres Berraondo la cantidad de 179.059 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, la secretaria, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Congelados y Refrigerados Terramar, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 26.337**

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 97 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Francisco Mar Sardaña, contra Dossier de Publicidad, S. A. L., en 27 de abril de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Dossier de Publicidad, S. A. L., a que abone a don Francisco Mar Sardaña las cantidades siguientes: 344.187 pesetas por concepto de salarios correspondientes al mes de septiembre y veinte días de octubre de 1992, 358.940 pesetas por concepto de finiquito por rescisión de la relación laboral y 274.870 pesetas en concepto de indemnización por expediente de regulación de empleo, ascendiendo la cantidad total a 978.004 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora, salvo por los conceptos que engloban que no tengan naturaleza salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en calle San Jorge, número 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Dossier de Publicidad, S. A. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 26.695**

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 100 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Yolanda García Fernández, contra Sabolsa, S. A., en 29 de abril de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Sabolsa, S. A., a que abone a doña Yolanda García Fernández la cantidad de 408.729 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá

constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en la calle San Jorge, número 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Sabolsa, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

Núm. 29.158

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 202 de 1992, a instancia de José Soares Rosa, en reclamación de cantidad, contra Talleres Gallardo Rivas, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 17 de junio próximo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Talleres Gallardo Rivas, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 26.342

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 85 de 1992, a instancia de don Santos Martínez Duarte y otros, contra Construcciones Gracia, S. L., y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la falta de legitimación pasiva de doña Francisca Peña Fernández, don Manuel Hernández Santander y Augusta Explotaciones, S. A., y estimando la demanda formulada contra Construcciones Gracia, S. L., debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a cada uno de los actores las siguientes cantidades, incrementadas en un 10 % en concepto de mora:

A don Santos Martínez Duarte, 500.967 pesetas; a don José-Luis Catalán Remiro, 540.586 pesetas, y a don Julio Catalán Remiro, 302.845 pesetas.

No ha lugar a embargar preventivamente el crédito referido por la parte actora en el acto del juicio.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Gracia, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS TERMINOS DE LA ALMOTILLA Y MIRALBUENO EL VIEJO

#### Junta general ordinaria

Núm. 33.136

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los herederos a la reglamentaria Junta general el próximo día 28 de junio, domingo, a las 10.30 horas en primera convocatoria o a las 11.00 horas en segunda, en la Casa Social, con arreglo al siguiente

##### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria de 1991.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de 1991.
- 4.º Régimen de riegos.
- 5.º Gestiones, recursos, ventas, inscripciones en Registro y situación actual de la Comunidad, con respecto a sus propiedades en planes parciales.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Las cuentas del ejercicio de 1991 estarán expuestas desde esta fecha hasta la de la Junta general.

Zaragoza, 22 de mayo de 1992. — El presidente, Miguel Mora.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 33.615

Por medio de la presente convocatoria, y de acuerdo con las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 28 de junio, a las 10.00 horas en primera convocatoria, en el salón de actos de la Cámara Agraria Local de esta localidad. Si no acudiese la mayoría absoluta imprescindible para hacerla en primera convocatoria tendrá lugar en segunda, una hora más tarde, es decir, a las 11.00 horas del mismo día y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuese el número de asistentes y con arreglo al siguiente

##### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Exposición de los gastos del presente año en la Comunidad.
- 3.º Dar cuenta por el presidente y la Junta de gobierno de varios temas de asuntos de interés para los regantes.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones de temas de la Comunidad.

Paracuellos de Jiloca, 20 de mayo de 1992. — El presidente, Ricardo Molina.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual . . . . .	13.500
Suscripción anual por meses . . . . .	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario . . . . .	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción . . . . .	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia . . . . .	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página . . . . .	35.900
Media página . . . . .	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)